



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 738 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **24 NOV. 2016**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 164-2016-MPH/CM de fecha 26 de octubre de 2016, sobre aprobación del Dictamen N° 022-2016-MPH/SR-CPEAFPyP de fecha 19 de octubre de 2016 sobre la adquisición vía compra directa de una parte del terreno del señor Sixto Ramírez Zanabria, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, visto el Informe N° 048-2016-MPH/RO-IGN.WPV/PVJH de fecha 26 de agosto de 2016, del Ing. Wilber Prado Vásquez – Residente de Obra que informa que el 23 de junio de 2016, se ha habilitado S/. 192.488.00 soles para la ejecución del Proyecto "Creación de Pistas y Veredas en los Jr. Javier Heraud (04 cuadras) Mariano Melgar (01 cuadra) y Jr. Manuel Pozo del Distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho". Por otro lado manifiesta que es necesario demoler la vivienda del señor Sixto Ramírez Zanabria; puesto que interfiere e interrumpe con la ejecución de la mencionada obra. Finalmente señala que existe la partida compra venta de reubicación de terreno, costos de construcción de administración directa;

Que, visto el Acta de Acuerdo entre la Municipalidad y el señor Sixto Ramírez e la que la Municipalidad Provincial de Huamanga se compromete en la construcción de un área de 69.90 m2 de acuerdo al plano adjuntado, predio perteneciente al señor Sixto Ramírez; por otro lado el referido ciudadano autoriza la demolición de su predio que interfiere con la ejecución del proyecto;

Que visto el Informe N° 011-2016-MPH-SGSL/FALA-SO de fecha 07 de setiembre de 2016, en el que el Ing. Fredy Luis Aguilar – Supervisor de Obra, informa que hasta el 30 de setiembre de 2015, se vino ejecutando la Obra "Creación de Pistas y Veredas en los Jr. Javier Heraud (02 cuadras) Mariano Melgar (01 cuadra) y el Jr. Manuel Pozo del Distrito de Ayacucho-Huamanga – Ayacucho" y que no se pudo continuar con la ejecución por existir una vivienda de 02 pisos construido sobre el cauce de la quebrada;

Que, dentro del presupuesto de S/. 192,488.00 soles, se tiene prevista la cantidad de S/. 61,070.46 para la partida: "Compra venta de reubicación de terreno" que significa el justiprecio por la propiedad demolida;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Que, visto el II Acta de Acuerdo entre la Municipalidad y el señor Sixto Ramírez, de fecha 22 de setiembre de 2016, en la que la Municipalidad Provincial de Huamanga, se compromete a hacer cumplir el pago correspondiente a la partida "Compra venta y reubicación de terreno" por el monto de S/. 65,000.00 soles como compensación a los perjuicios ocasionados por la demolición de su vivienda y terreno;

Que, mediante Opinión legal N° 350-2016-MPH/16 de fecha 26 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que al haber asumido el compromiso de partes de fecha 22 de setiembre de 2016, se tienen que realizar las acciones pertinentes en el nivel de las partidas presupuestarias previstas en el presupuesto de la obra;

Que, visto el Informe N° 075-2016-MPH/RO-ING.WPV/PVJH, de fecha 28 de setiembre de 2016, mediante el cual el Ing. Wilmer Prado Vásquez – Residente de Obra informa sobre:

- Valuación del inmueble urbano a valor de venta de mercado
- Plano de construcción de vivienda de 2 plantas
- Licencia de construcción N° 315-DVOM-1980-01 Plano de Arquitectura
- Testimonio de escritura de compraventa
- Copia de DNI.

Que, en la valuación del inmueble urbano a valor de venta de mercado el Ing. Ricardo Quispe, informa que el precio del predio en referencia es de US\$ 19,395.07 dólares americanos.

Que, visto la Nota de Pedido N° 021-2016-MPH/RO-ING.WPV/PVJH de fecha 27 de setiembre de 2016, mediante el cual el Ing. Wilmer Prado Vásquez, Adolfo Bonilla Jerí, CPC Carlos Jayo Choque y el Ing. Fredy Luis Aguilar, informan que se disponga el pago por compensación de perjuicios ocasionados por la demolición del señor Sixto Ramírez Zanabria.

ITEM	CLASIFICACIÓN DE GASTO	DE	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN
01	2.6.23.25		01	UNID	Compra venta de reubicación de terreno

Que, visto el Informe Técnico N° 010-2016-MPH/24.28 de fecha 29 de setiembre de 2016, mediante el cual el CPC. Benjamín Huamán Flores – Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa que la contratación directa que se realiza en forma directa con un proveedor es un procedimiento administrativo excepcional;

Que, finalmente opina factible la contratación por un monto total de S/. 65,000.00 soles mediante la modalidad de selección CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo a lo dispuesto en los literales e) y j) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones y los Artículos 85°, 86° y 87° del Reglamento;

Que, de ser aprobado dicho procedimiento de selección por Contratación Directa se deberá proceder de acuerdo al Artículo 87°, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 63-2016-MPH/16, de fecha 10 de octubre de 2016, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se debe de aprobar la adquisición vía compra directa del terreno y el pago por la demolición del Inmueble del señor Sixto Ramírez Zanabria por la suma de S/.65,000.00 soles, según Acta de Compromiso suscrito entre la Municipalidad y el propietario del inmueble ubicado en el Jr. Roma S/N interior por un área de 25.50 m2;

Que, visto la Opinión Legal N° 384-2016-MPH/16, de fecha 18 de octubre de 2016, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que para el caso en autos, señala que el supuesto literal j) "para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

bienes inmuebles existente". Finalmente concluye que se debe aprobar la adquisición vía compra directa de una parte del terreno del señor Sixto Ramírez Zanabria, ubicado en el Jr. Roma S/N interior por el área 25.50m², por el monto de S/. 65,000.00 soles;

Que, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto Dictamina Favorable la aprobación de la adquisición vía compra directa de una parte del terreno del señor Sixto Ramírez Zanabria, ubicado en el Jr. Roma S/N interior por el área de 25.50 m², por el monto de S/. 65,000.00 soles, todo ello de acuerdo al literal j) del Artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 85°, 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la adquisición vía compra directa de una parte del terreno del señor Sixto Ramírez Zanabria, ubicado en el Jr. Roma S/N interior por el área de 25.50 m², por el monto de S/. 65,000.00 soles, todo ello de acuerdo al literal j) del Artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 85°, 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, la implementación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Sixto Ramírez Zanabria, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, Sala de Regidores y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE